



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE  
REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES Y  
CONTRATOS DE ENERGÍA DE LARGO PLAZO  
– RESOLUCIONES CREG 006 Y 008 DE 2003**

**DOCUMENTO CREG-124**  
17 de noviembre de 2011

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

1. ANTECEDENTES .....	291
2. COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS AGENTES .....	291
3. MODIFICACIONES PROPUESTAS.....	291
3.1 Registro de fronteras comerciales .....	292
3.2 Registro de contratos de energía de largo plazo .....	292
3.3 Liquidación y facturación .....	293
3.4 Otras disposiciones .....	293
3.5 Derogatorias .....	293
4. CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS .....	295

## **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES Y CONTRATOS DE ENERGÍA DE LARGO PLAZO – MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES CREG 006 Y 008 DE 2003**

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución CREG 006 de 2003 se adoptaron normas sobre registro de fronteras comerciales y contratos, suministro y reporte de información, y liquidación de transacciones comerciales, en el Mercado Mayorista de Energía.

Esta resolución ha sido modificada mediante las resoluciones CREG 019 de 2006, 084 de 2007, y 013 y 038 de 2010.

Las modificaciones han estado relacionadas, principalmente, con el requisito para que los agentes constituyan mecanismos de cubrimiento de las operaciones que van a adelantar en el mercado mayorista, con anterioridad a la entrada en operación de las fronteras y de los contratos que se registran.

En octubre de 2010, con la Resolución 143, la Comisión puso a disposición de los interesados un proyecto de Reglamento de Comercialización, en el cual se proponían modificaciones, entre otras, al registro de fronteras comerciales y de contratos de energía de largo plazo.

Con base en los comentarios recibidos de los agentes y en los análisis realizados en la CREG se ha considerado conveniente hacer algunos ajustes al proyecto puesto a consideración. Además, dado que se trata de normas que tienen que ser atendidas por todos los agentes del mercado y los transportadores, se elaboró un nuevo proyecto de resolución separado del Reglamento de Comercialización. Este documento recoge las modificaciones a las propuestas regulatorias mencionadas.

### **2. COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS AGENTES**

Los temas contenidos en las resoluciones CREG 006 y 008 de 2003, cuya modificación se proponía en el Reglamento de Comercialización, estaban relacionados con:

- Registro de fronteras comerciales.
- Registro de contrato de energía de largo plazo.
- Fechas de expedición de facturas.
- Fechas de vencimiento de las facturas.

El análisis de los comentarios recibidos, relacionados con estos temas, está contenido en los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 del Documento CREG 123 de 2011.

### **3. MODIFICACIONES PROPUESTAS**

A continuación se presenta un resumen de las modificaciones que se propone adoptar:

### 3.1 Registro de fronteras comerciales

En relación con el registro de fronteras comerciales se proponen las siguientes modificaciones:

1. Inclusión de nuevas definiciones de los tipos de fronteras comerciales. En este sentido se modifica el numeral 1 del Código de Medida que hace parte del Código de Redes adoptado en la Resolución CREG 025 de 1995, tomando como base la definición de frontera comercial incluida en la Resolución CREG 120 de 2007, en la que se presentó para consulta la modificación al Código de Medida. También se incluye una clasificación para las fronteras de comercialización:
  - Fronteras entre agentes.
  - Fronteras para agentes y usuarios.
2. El artículo 2 de la Resolución CREG 006 de 2003 se sustituye por varios artículos en esta propuesta, tomando básicamente el texto presentado para consulta en los artículos 18 y 19 de la Resolución CREG 143 de 2010.
3. En cuanto a las objeciones, se propone establecer cuatro (4) tipos de objeciones que darían lugar a que un tercero contratado por el ASIC verifique la veracidad de las mismas.

Para que el proceso de registro de fronteras tenga la misma duración en todos los casos, con independencia de si se presentaron objeciones o no, se propone establecer un plazo fijo para informar a los agentes solicitantes sobre el resultado de la solicitud.

4. Se precisa la hora y fecha a partir de las cuales entra en operación la frontera que se registra. Para ello se tiene en cuenta: i) que se hayan agotado los pasos propuestos para el registro; ii) que se haya iniciado la cobertura de los mecanismos de cubrimiento aprobados; y iii) la posibilidad de que el agente haya solicitado una fecha específica, para lo cual en todo caso se requiere que se esté cumpliendo lo señalado en el numeral ii) anterior.
5. Adicional a las causales que puede presentar un agente para solicitar la cancelación de la frontera que representa, cualquier agente puede invocar que se está presentando una de las causales establecidas en la resolución para cancelar una frontera comercial. En este último caso, se requiere que un tercero contratado por el ASIC verifique la existencia de la causal invocada.

El costo de la verificación se asignará al agente que representa la frontera si se comprueba la existencia de la causal o, en caso contrario, al agente que invocó la causal.

### 3.2 Registro de contratos de energía de largo plazo

En relación con el registro de contratos de energía de largo plazo se propone sustituir el artículo 5 de la Resolución CREG 006 de 2003 por varios artículos, tomando básicamente el texto presentado para consulta en los artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 143 de 2010.

### 3.3 Liquidación y facturación

En relación con la liquidación y facturación se proponen los siguientes cambios:

1. Se sustituye el artículo 8 de la Resolución CREG 006 de 2003 para adecuar los plazos a lo propuesto para la facturación mensual. Además, se incluye la modificación al párrafo de este artículo establecida en el artículo 2 de la Resolución CREG 084 de 2007.
2. Se unen los literales a) y b) de este mismo artículo dado que actualmente las dos actividades se realizan simultáneamente. Se precisa que para publicar la información diaria se debe tener en cuenta lo establecido en la regulación de la CREG en materia de publicación de información.
3. Se mantiene lo propuesto en la Resolución CREG 143 de 2010 en cuanto a los nuevos plazos para la facturación y su vencimiento, tanto de las transacciones en el MEM como de las facturas de cargos por uso que emita el LAC.
4. Se precisa que la fecha de vencimiento de los ajustes a la facturación debe ser la misma de la facturación mensual.
5. Con el fin de que se considere que los agentes han cumplido con el plazo previsto para el pago, se precisa que los recursos deben estar disponibles y efectivos para el ASIC y el LAC en las fechas previstas para el vencimiento de las facturas.

### 3.4 Otras disposiciones

Se incluyen las siguientes:

1. En cuanto al registro de información de contratos de usuarios no regulados, no se considera necesario cumplir con todos los procedimientos establecidos para el registro de los contratos de energía de largo plazo. En este sentido se propone la sustitución del artículo 4 de la Resolución CREG 006 de 2003.
2. Se propone incluir las nuevas funciones del LAC sobre: i) el cálculo y publicación de los valores de los mecanismos de cubrimiento para el pago de los cargos por uso del STR y del SDL; ii) aprobación y administración de las garantías del STR; y iii) aprobación de las garantías del SDL. Los textos de esta propuesta se elaboran a partir del artículo 42 de la Resolución CREG 143 de 2010.
3. El CAC debe definir la lista de personas que pueden adelantar las verificaciones propuestas en los artículos 7 y 11 del proyecto de resolución.

### 3.5 Derogatorias

Adicional a las modificaciones del numeral 2.3.2 del Anexo B de la Resolución CREG 024 de 1995 y del numeral 1 del Código de Medida, que hace parte del Código de Redes adoptado en la Resolución CREG 025 de 1995, se propone dejar explícita la derogatoria de algunos artículos de las resoluciones CREG 006 y 008 de 2003, 084 de 2007 y 038 de 2010, dado que se sustituyen en esta propuesta.

Los artículos relacionados son los siguientes:

Artículos de esta propuesta	Artículos sustituidos
Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Artículo 2 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 11	Artículo 3 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 13	Artículo 2 de la Resolución CREG 038 de 2010
Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Artículo 5 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 27	Artículo 4 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 21	Artículo 8 de la Resolución CREG 006 de 2003 Artículo 2 de la Resolución CREG 084 de 2007
Artículo 22	Artículo 11 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 23	Artículo 12 de la Resolución CREG 006 de 2003
Artículo 25	Artículo 13 de la Resolución CREG 008 de 2003
Artículo 26	Artículos 14 y 19 de la Resolución CREG 008 de 2003
Artículo 30	Artículo 7 de la Resolución CREG 008 de 2003
Artículo 28	Artículo 12 de la Resolución CREG 008 de 2003

**4. CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC**

**CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS**

**OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN:** Modificar las normas sobre el registro de fronteras comerciales y contratos de energía de largo plazo, y adoptar otras disposiciones.

**No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:** Proyecto de resolución.

**COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

**RADICACIÓN:**

\_\_\_\_\_

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los		X		

	costos de entrada o salida del mercado para las empresas.				
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X	Las empresas son libres de desarrollar la actividad en cualquiera de los dos mercados establecidos en la Ley 143, siempre que cumplan las obligaciones establecidas en la normatividad.  Se debe recordar lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la Ley 143 de 1994, que asigna a la CREG la función de definir, con base en criterios técnicos, las condiciones que deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	Se aporta esta explicación, en razón a los comentarios presentados por algunos agentes.
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	Ver comentario 2.2	
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	Se establecen procedimientos uniformes y	



				equitativos para evitar una posición dominante de cualquiera de los agentes.	
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	Ver comentario 2.5	
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X			La respuesta a esta pregunta se debe entender dentro del contexto del numeral 3.3 de este cuestionario.
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		Se establecen obligaciones entre comercializadores y operadores de red para evitar una posición dominante de cualquiera de los dos agentes.
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		El procedimiento de cambio de comercializador está sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Medida. En particular, las relacionadas con la instalación de equipos de medida que permitan diferenciar los consumos del usuario. Esta obligación se mantiene en la propuesta regulatoria y aplica por igual a todos los agentes.  No obstante lo anterior, la propuesta regulatoria aclara que las fronteras de comercialización para agentes y usuarios deben	En la sección 2.3.4 del documento "análisis de los comentarios a la resolución CREG 143 de 2010" se exponen las razones en las que se basa esta propuesta regulatoria. Allí se explica por qué ésta propuesta corresponde a la alternativa viable identificada por la Comisión.  Adicionalmente, se debe observar que la CREG viene trabajando en la revisión de las condiciones para participar en el mercado no regulado, con miras a promover la competencia en dicho mercado, tal

				<p>permitir la diferenciación de los consumos de manera individual. Se debe observar que este asunto no había sido desarrollado en la regulación.</p> <p>Se puede prever que la obligación de contar con una frontera de comercialización para agentes y usuarios, de manera individual, reduzca la movilidad de los usuarios regulados entre competidores. Esta medida no tendrá ningún efecto en el mercado competitivo que tiene origen en la Ley 143 de 1994.</p>	<p>como se plantea en la Resolución CREG 179 de 2009. La Comisión está trabajando en el análisis de los comentarios a esa propuesta para expedir una norma de carácter definitivo durante los próximos seis meses.</p>
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	<b>CONCLUSIÓN FINAL</b>			<p>Se modifican las normas sobre registro de fronteras comerciales y contratos de energía de largo plazo - modificación de las resoluciones CREG 006 y 008 de 2003 para fomentar la transparencia, y oportunidad de estos procedimientos que permitan entre otros evitar prácticas restrictivas a la competencia y promover el desarrollo de la actividad de comercialización de una manera ordenada y sostenible.</p>	